

## RESUMEN SEGURO DE CULTIVOS AGROENERGÉTICOS

### LÍNEA 316 (2024)

#### MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

No hay modificaciones con respecto al plan anterior.

#### EXPLORACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables, las explotaciones de cultivos agroenergéticos lignocelulósicos para la generación de energía cuyo titular del seguro haya suscrito uno o varios contratos de compraventa de la producción por la totalidad de sus parcelas destinadas a cultivos agroenergéticos siendo estos contratos de compraventa vigentes durante el periodo de garantía del seguro.

En el caso que dicho titular sea socio de una sociedad cooperativa y esta haya suscrito un Contrato de compraventa de suministro de material destinado a la producción de biocombustibles sólidos lignocelulósicos para la generación de energía deberán poseer un Certificado emitido por su sociedad cooperativa en el que se especifique la adhesión de su producción para satisfacer le contrato.

Cultivos asegurables:

CLASE DE CULTIVO		CULTIVO
Clase de cultivo I	Anuales	Maíz Paja de maíz Paja de arroz Paja de sorgo Sorgo
Clase de cultivo II	Anuales	Paja de cereales de invierno Triticale Resto de cereales de invierno Resto de cultivos anuales Paja de camelina
Clase de cultivo III	Plurianuales	Caña Cardo Chopo Eucalipto Olmo de Siberia Paulownia Robinia Sauce Resto de cultivos plurianuales leñosos Resto de cultivos plurianuales no leñosos

## OBJETO DEL SEGURO

### GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos Cubiertos		Daños cubiertos
Pedrisco		Cantidad
Incendio		
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial lluvia persistente y viento huracanado	
Resto adversidades climáticas		

### GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se cubren los daños provocados en las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en la garantía a la producción.

La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter optativo, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor del cabezal de riego: 1.000 € o la red de riego: 300 €.

Serán asegurables únicamente el cabezal y red de riesgo hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

### EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro, los daños producidos por plagas, enfermedades, fisiopatías, sequía y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.

### EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todo el territorio nacional.

## PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULO	CULTIVO	TIPO PLANTACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
1-2	Triticale Resto cereal invierno Paja de camelina Paja cereal de invierno	Explotación <b>CON</b> Cobertura de Fauna silvestre	15/11/2024	14/12/2024	14/12/2024
		Explotación <b>SIN</b> Cobertura de Fauna silvestre	15/12/2024	28/02/2025	03/03/2025
	Maíz Sorgo Paja de maíz Paja de sorgo Paja de arroz			31/05/2025	02/06/2025
	Resto de cultivos anuales Caña Cardo Chopo Eucalipto Olmo de Siberia Paulownia Robinia Sauce Resto de cultivos plurianuales leñosos Resto de cultivos plurianuales no leñosos		15/11/2024	28/02/2025	03/03/2025
P	Todos los cultivos		01/03/2025	31/05/2025	02/06/2025

## MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Deberá realizarse una única declaración de seguro por clase de cultivo (descritas en el apartado de explotaciones asegurables).

### MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales (1) Resto adversidades climáticas	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 30%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantías a la producción y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(2)	Sin franquicia

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por Agrocaser. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 6 hojas).

## MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco Incendio	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Riesgos excepcionales (1)			20%	Absoluta 20%
	Resto adversidades climáticas		Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 30%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantías a la producción y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(2)	Sin franquicia

## MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Absoluta 10%
	Incendio				
	Riesgos excepcionales (3)			20%	Absoluta 20%
Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantías a la producción y cualquier otro riesgo climático			(2)	Sin franquicia

(1) Para los cereales de invierno, paja de cereales de invierno y paja de camelina, estará garantizada la fauna silvestre en las declaraciones de seguro que se suscriban antes del 15 de diciembre.

(2) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1000 € en cabezal de riego y 300 € en red de riego.

(3) Fauna silvestre: cubierto para todos los cultivos excepto para cereales de invierno, paja de cereales de invierno y paja de camelina

## RENDIMIENTO ASEGURABLE

Quedará de libre fijación por el asegurado, el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

El rendimiento unitario a asegurar en cada parcela será la producción total a obtener en el periodo de garantía, expresándose en las mismas unidades de medida que se establece en los precios unitarios.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

## PERIODO DE GARANTÍAS

CULTIVO	RIESGOS	PERIODO DE GARANTÍAS		
		INICIO	FINAL	
Anual	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales	"Arraigue"	Fecha más temprana: *En el momento de la recolección. *En la fecha límite de 31 de octubre.	
	Resto de adversidades climáticas	Levantamiento		"Arraigue"
		Daños		Cereales de invierno y paja: estado fenológico de "ahijamiento". Resto de cultivos: estado fenológico de " tres hojas"
Plurianual	Pedrisco Incendio Riesgos excepcionales	"Arraigue"	Fecha más temprana: *Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías. *La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.	
	Resto de adversidades climáticas	Levantamiento		"Arraigue"
		Daños		Edad de la plantación mayor de un año

## REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican:

Tipo de reducción	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos

## PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia para aquellos que contrataron este cultivo la campaña anterior:

- En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.

## COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

En siniestros de fauna silvestre cinegética, ocasionados por conejo o liebre, en los cultivos de cereales de invierno y de paja el asegurado deberá comunicar este siniestro a Agroseguro, con fecha límite 15 de abril.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

### **MUESTRAS TESTIGO**

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

**Riesgos por explotación:** en toda la explotación.

**Riesgos por parcela:** sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: plantas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de plantas.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme.

**El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones,** según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
  - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
  - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.